



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Viernes 10 de febrero de 1961

Núm. 18

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 16

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular núm. 8 de fecha 26 de enero próximo pasado sobre Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, me dice lo siguiente:

«La instrucción 7.^a de la Circular número 1 de 28 de noviembre último previno que las cuotas íntegras a satisfacer por los funcionarios y obreros de plantilla obligatoriamente asegurables en la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se retuvieran por las Corporaciones interesadas hasta tanto se cursaran instrucciones sobre su ingreso. Y sin perjuicio de concretar en fecha próxima el régimen definitivo de recepción y transferencia de fondos, se cursan provisionalmente las normas siguientes:

PRIMERA.—En virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Mutualidad, el importe de las cuotas íntegras que las entidades afiliadas han de satisfacer por los asegurados respectivos a tenor del art. 14 de la Ley de la Mutualidad, se ingresará en la cuenta abierta en el Banco de Crédito Local de España, de Madrid, bajo el epígrafe «Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local». Dicho ingreso se acomodará al procedimiento que a continuación se señala.

SEGUNDA.—El primer ingreso se contraerá a las cotizaciones ordinaria y extraordinaria del mes de diciembre de 1960. Dichas cotizaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley y Estatutos de la Mutualidad, serán las siguientes:

a) *Funcionarios asociados al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local:* una cotización de la misma cuantía que la que mensualmente venían satisfaciendo.

b) *Demás funcionarios y obreros de plantilla asegurados en la nueva Mutualidad no procedentes del extinguido Montepío:* una por cotización por la mensualidad ordinaria de diciembre y otra por la extraordinaria del mismo mes (párrafo 3 del art. 76 de los Estatutos), calculadas ambas en la forma prevista por el art. 13 de la Ley, es decir, tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

TERCERA.—Para determinar la cantidad efectiva a ingresar por cada Corporación, éstas formularán previamente una liquidación, con arreglo al modelo adjunto y antes del 5 del próximo febrero, en la que conste el importe de las cuotas íntegras que hubieran debido satisfacerse a la Mutualidad por el mes de diciembre, conforme al número anterior y las cantidades satisfechas con arreglo a la Circular núm. 1, previa deducción (expresado con toda claridad, según se indica en el modelo y a tenor del apartado a) de la instrucción 7.^a de dicha Circular núm. 1) del exceso que la pensión abonada represente sobre la que hubiera correspondido conforme a la legislación general de funcionarios locales. En dicha liquidación sólo se consignarán en el Cargo las pensiones o prestaciones devengadas *dentro del mes de diciembre de 1960*, aunque su pago haya tenido lugar en el mes de enero.

El saldo resultante se ingresará en la Depositaria de la Diputación Provincial acompañando un ejemplar de la liquidación. Otro ejemplar de éste se remitirá simultáneamente a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección de Administración Local, en su caso.

CUARTA.—Para facilitar la manipulación y archivo de las liquidaciones a que se refiere el número anterior y cuyo modelo se acompaña, deberá procurarse que éstas se ajusten a las características siguientes; se utilizará papel blanco (ligeramente matizado y evitando tono deslumbrador), de dimensión 210 x 297 milímetros (formato UNE. 4 A), de 1,65

gramos por metro cuadrado de superficie de peso aproximado.

QUINTA.—Las Diputaciones Provinciales procederán sin demora a efectuar las oportunas transferencias, por el importe de los saldos a que se refiere el número 3.^o a través de la Sucursal del Banco de España, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, número 50.092, en la Central del Banco de España en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España, paseo del Prado 4, apartado 231, Madrid (14) y a esta Dirección General, acompañada de un a relación de las Corporaciones y de la cuantía del ingreso correspondiente a cada una de éstas.

SEXTA.—El segundo ingreso que habrán de hacer las Corporaciones será el correspondiente a la cotización ordinaria del mes de enero de 1961. Esta cotización se calculará de modo uniforme para todos los funcionarios y obreros de plantilla de la Corporación, procedan o no del extinguido Montepío del Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y se hará tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

El ingreso en la Diputación Provincial se hará antes del 15 de febrero (artículo 76 de los Estatutos) y para determinar su importe se practicará previamente una liquidación análoga a la prevista en la norma 3.^a de esta Circular y modelo anexo (suprimiendo en la Data sólo la partida correspondiente a las cuotas extraordinarias y en el Cargo la de pagas extraordinarias).

SEPTIMA.—Oportunamente se cursarán instrucciones para los ingresos correspondientes a mensualidades sucesivas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas».

Palencia 4 de febrero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL

PROVINCIA DE

ESTADO-LIQUIDACION provisional de las prestaciones efectuadas por esta Corporación a cargo de la Mutualidad cional de Previsión de la Administración Local, devengadas dentro del mes de diciembre de 1960 y cuotas de la Corporación y sus funcionarios correspondientes al mismo mes, con expresión del saldo resultante al 31 de enero de 1961.

Suma de haberes sujetos a cotización.....

Sexta parte de dichos haberes (párrafo 4 del artículo 13 de la Ley de la Mutualidad).....

TOTAL (base para determinación cuota íntegra).....

CARGO:

Pesetas

DATA:

Pesetas

1. Mensualidad ordinaria de diciembre de los pensionistas y jubilados del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, suplida por el Ayuntamiento (véase al pie nota 1).....
2. Mensualidad ordinaria de diciembre de pensionistas a cargo de la Corporación, distinguiendo:
 - a) Haberes pasivos de legislación común (cuantía básica más mejora legal, Decreto 30-XI-1956).....
 - b) Mejoras graciables por Reglamentos internos o acuerdos de la Corporación.
3. Mensualidad extraordinaria diciembre de pensionistas a cargo Corporación (total, sin distinguir, como en mensualidad ordinaria).....
4. Por Ayudas por Nupcialidad devengadas en diciembre (véase al pie nota 2).....
5. Por Ayudas por Natalidad devengadas en diciembre.....
6. Por Socorros para gastos de sepelio a pesetas, devengados en diciembre (véase al pie nota 3)...
7. Saldo a favor de la Mutualidad (véase al pie nota 4).....

1. Total cuotas íntegras ordinarias mes de diciembre (15 por 100 del total figurado en el encabezamiento de esta liquidación).....
2. Total cuotas íntegras extraordinarias mes diciembre (párrafo 3, artículo 76 Estatutos Mutualidad, igual a la cuota ordinaria).....
3. Importe de las mejoras graciables en las mensualidades ordinaria y extraordinaria de diciembre satisfechas por la Corporación (duplo del importe del apartado b) de la partida 2 del cargo).....
4. Saldo a favor de la Corporación (véase al pie nota 4).....

TOTAL.....

TOTAL.....

Para que conste y de acuerdo con las instrucciones cursadas por la Mutualidad, firmamos el presente Estado-liquidación en a de de 1961.

V.º B.º

El Secretario,

El Interventor,

El Presidente,

- (1) Sólo para los Ayuntamientos de la Capital de la provincia. (Instrucción 7.ª de la Circular número 1 de la Mutualidad)
- (2) Si se hubiese pagado alguna Ayuda por Nupcialidad de 7.500 pesetas (párrafo 2 del artículo 56 de los Estatutos de la Mutualidad) dígame, entre paréntesis, el número de ellas.
- (3) Si se hubiese pagado algún medio Socorro (artículo 45 de los Estatutos de la Mutualidad), especifíquese su número entre paréntesis.
- (4) Según suma mayor del Cargo o de la Data.

OBSERVACION IMPORTANTE.—Las partidas 1, 2 y 3 del Cargo reflejarán el total de las pensiones que hubiese debido pagarse por tales conceptos. Si algún pensionista no hubiese hecho aún efectiva su mensualidad, se considerará el importe en depósito en la Caja de la Corporación y a reserva de ulterior liquidación parcial con la Mutualidad, conforme a las instrucciones que ésta curse.

Las partidas 4, 5 y 6 (ayudas y socorros), en cambio, sólo comprenderán las ayudas y socorros devengados dentro del mes de diciembre de 1960 y efectivamente pagados, aunque tal pago se haya verificado dentro de enero de 1961, en la liquidación se cierra.

MIN
RES
ra
co
de
de
pa
va
tre
(«
31
C
la C
de 1
to c
bran
«Bo
dien
con
to r
1955
y nu
de
los
tari
mer
pla
con
dic

D
nár
L
tua
de
art
de
del
int
pec
I
rán
pla
sor
exi
íns
vin
a l
tao
de
ser
tir
los
cia
ter
es
ac
br
co
lu
qu
po
da

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 9 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. («Boletín Oficial del Estado») número 31, de 6 de febrero de 1961).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 9 de agosto de 1960 y resuelto un recurso interpuesto contra valoración de méritos y nombramiento provisional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 24 de noviembre de 1960, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Palencia

Diputación Provincial: Don Juan Fernández-Peñaflor Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c) del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado»; y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro,

bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETÍN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid 26 de enero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

229

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de acuerdo de este Comisión, de fecha 26 de diciembre último, se anuncia subasta pública para contratar la siguiente obra:

Obra: Construcción del camino vecinal de Villafruel a la C-624.

Tipo de licitación a la baja: 668.627'55 pesetas.

Fianza provisional: 13.373'00 pesetas.

Fianza definitiva: cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique la obra más la complementaria correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Plazo de ejecución de las obras: seis meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial) donde estará expuesto al público el proyecto y pliego de condiciones, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de diez a trece, acompañadas, en sobre aparte, del resguardo de la fianza provisional, declaración de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29), carnet de Empresa con Responsabilidad o documento que acredite su posesión, carnet

de Identidad y poder si actuare por otra persona.

La apertura de pliegos se verificará en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos.

La Junta de admisión de proposiciones estará integrada por el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente o su Delegado, el Abogado del Estado y un Delegado de la Intervención General de Hacienda, dando fe del acto el Secretario de la Comisión.

El pliego cerrado que contenga la proposición deberá decir: «Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de Villafruel a la C-624».

Modelo de proposición

«Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia.

D, vecino de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de los demás requisitos y condiciones para la adjudicación por subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villafruel a la C-624, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción al anuncio y expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas».

Fecha y firma del proponente.

Palencia 6 de febrero de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, Víctor Frago del Toro.

232

Jefatura Provincial de Sanidad

Control sanitario de producción y venta de leche cruda

CIRCULAR

Para facilitar el mejor cumplimiento de la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 29 de agosto, relativa al control sanitario de producción y venta de leche cruda recordado por la Subsecretaría de Gobernación, los Veterinarios Titulares de la provincia se atenderán, además, a las siguientes instrucciones:

1.ª En el improrrogable plazo de veinte días, los Jefes de los Servicios Veterinarios Municipales, de acuerdo con las Alcaldías, redactarán y remitirán en sobre certificado de esta Jefatura una Memoria en la que conste:

a) Relación de establos existentes en su partido, con indicación del lugar en que están situados, su calificación higiénica, nombre de sus propietarios y número de animales que albergan, incluido el ganado de cría y sementales;

local para el ordeño y características; ídem para permanencia de la leche hasta su venta o traslado a los despachos de leche (si los hay).

b) Condiciones en que se realiza en la actualidad el abasto de leche.

c) Descripción de cada despacho de leche, superficie y cubicación, huecos de ventilación, pavimento, revestimiento de paredes, techo, etc.; indicando si los locales tienen dotación de agua para limpieza y desagüe de aguas residuales.

d) Vehículos empleados para el transporte de la leche y si en los mismos se hace también el traslado de legumbres, hortalizas, huevos, etc., cuyo inmediato contacto con las vasijas en que se contiene dicho producto está prohibido, especificando el material de las mismas; si disponen de tapa y medios empleados para su limpieza de uno a otro ordeño.

e) Material disponible en la actualidad para verificar el servicio de inspección y análisis de leche.

f) Propuesta detallada de la posible ordenación del servicio, en cumplimiento de lo ordenado en la citada Circular, y en relación con los siguientes datos: Veterinario encargado de realizarlo; lugar y hora autorizados para la venta, periodicidad con que se verifica la inspección de establos, horas en que se realizan la inspección y los análisis de leche y necesidades de local y material, si las hubiera, tanto para llevar a cabo los servicios mencionados, como para la recogida y envío de muestras, cuando estas deban ser remitidas al Instituto Provincial de Sanidad.

2.^a De acuerdo con la mencionada Memoria, se remitirá a los Jefes de los Servicios Veterinarios tantas fichas como establos existan en su partido, las que devolverán debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días.

3.^a Las Alcaldías pondrán a disposición de los Veterinarios Titulares el personal, local y material necesarios para el cumplimiento de este Servicio de tanta importancia sanitaria.

4.^a Cuando los Veterinarios Titulares no cuenten con medios suficientes para dictaminar las condiciones bromatológicas y sanitarias de la leche, recogerán muestras en recipientes apropiados (que les serán facilitados por las Alcaldías), y las remitirán a la mayor urgencia, debidamente acondicionadas, al Instituto Provincial de Sanidad. En la recogida de estas muestras deberán observar las normas administrativas y técnicas vigentes (R. D. de 22 de diciembre del 1908).

Los recipientes no se llenarán enteramente; para facilitar las operaciones previas al análisis, sin inducir a error.

Cuando en los análisis practicados, tanto por los Veterinarios Titulares como por el Instituto Provincial de Sanidad, se compruebe que la leche examinada no era apta para el consumo, aparte de las sanciones que puedan ser impuestas, los infractores abonarán las Tasas oficiales aprobadas por Decreto 474 del 10 de marzo de los corrientes («B. O. del Estado», núm. 69 del 21 del mismo mes).

5.^a En el caso de tener que remitir con regularidad muestras del eche para su análisis en el Instituto de Sanidad, los Veterinarios Titulares justificarán ante esta Jefatura su necesidad, con el fin de señalarles las fechas en que ha de efectuarse la remisión de las muestras, de acuerdo con el plan que ha de seguirse para la debida ordenación del servicio.

6.^a Los Veterinarios Titulares comunicarán a esta Jefatura, en cuanto se produzcan, todas las anomalías que comprueben en relación con el abasto higiénico de leche, para su debida sanción, de acuerdo con la O. M. de Gobernación de 19 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

7.^a Para la práctica de los análisis de leche, los Veterinarios Titulares tendrán en cuenta las normas expresadas al final de la Circular aludida al principio (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 104 de 29 de agosto de 1960).

8.^a Por los Servicios Provinciales de Sanidad Veterinaria, se girarán las visitas de inspección para el mejor cumplimiento de las instrucciones precedentes.

Palencia 1 de febrero de 1961. — El Jefe Provincial de Sanidad.

215

Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia

Impuesto autorizado de Plagas del Campo

Dispuesto por la Superioridad y de conformidad con el artículo 9.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O. del Estado» del 23) sobre defensa contra Plagas, que el impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por rústica, se exija con carácter en todas las provincias, he acordado:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de la provincia se redacten los documentos cobratorios del Impuesto de Plagas del Campo correspondientes al ejercicio del año 1961, y que son: dos listas cobratorias y recibos con sus matrices. El Padrón no es necesario, ya que las listas se pueden obtener del Padrón de la riqueza rústica.

2.º Deberán remitir a esta Jefatura Agronómica los dos ejemplares de la

lista cobratoria y los recibos con matrices, debidamente cumplimentados.

3.º Los Ayuntamientos que cobren correctamente este Impuesto solamentenberán remitir un ejemplar de la lista cobratoria para conocimiento y archivar en estas oficinas, debiendo ingresar en estas, una vez realizado el cobro, el importe íntegro en la c/c «Plagas del Campo» disposición del Ministerio de Agricultura — Organismo de la Administración del Estado — en la Sucursal del Banco de España de esta Capital, dentro del mes de febrero de 1961.

4.º Que el impuesto del 0'50 por 100 se aplicará sobre el líquido imponible asignado por el Catastro de la riqueza rústica a todos los propietarios de finca dentro del término municipal. Quedando excluidos los que contribuyen con un líquido imponible menor de 200 pesetas.

5.º El plazo de remisión o entrega de los citados documentos cobratorios a esta Jefatura terminará el 15 de febrero del año actual.

6.º Una vez cumplido este servicio por los Ayuntamientos, a la mayor brevedad posible les será abonado por esta Jefatura el importe del trabajo de confección de los citados documentos cobratorios, mediante la mediación del Colegio Oficial Provincial de Secretarios e Interventores, como el premio de cobranza una vez que ingresen el importe íntegro del impuesto, los que lo realicen directamente en la c/c antes citada.

7.º Con la antelación suficiente serán remitidos por esta Jefatura los impresos necesarios para la realización de este servicio, incluso para los Padrones, por si algún Ayuntamiento deseara utilizarlos.

Si alguna duda existiera en la interpretación de esta Circular por parte de los Ayuntamientos, pueden dirigirse a esta Jefatura para su aclaración.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 7 de febrero de 1961. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Belmonte Bañados.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, núm. 55 Palencia

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184, del vigente Reglamento de Reclutamiento, la clasificación de los reclutas del reemplazo de 1961 y revisión de los reclutas clasificados «SEPARADAMENTE» y con «PRORROGA DE PRIMERA CLASE» de los re-

plazos de 1957 y 1959, tendrá lugar en los locales de esta Caja de Recluta, los días que para cada Ayuntamiento se señala a continuación, para lo cual deberán encontrarse a las diez horas todos los mozos o familiares que han de sufrir reconocimiento Médico, acompañados del Comisionado que cada Ayuntamiento designe.

Días que corresponde revisar a cada Ayuntamiento

DIA 3 DE ABRIL

Abarca.
Abasta.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Alba de los Cárdaños.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arbejal.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Antillo de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.

DIA 6 DE ABRIL

Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Belmonte de Campos.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Ríoseco.
Brañosera.
Buena Vista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.
Bustillo del Páramo.

DIA 11 DE ABRIL

Cabañas de Castilla (Las).
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo de Alba.
Capillas.
Cardeñosa de Volpejera.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.

Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Pisuerga.

DIA 15 DE ABRIL

Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Congosto de Valdavia.
Cordovilla la Real.
Cozuelos de Ojeda.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.

DIA 19 DE ABRIL

Fresno del Río.
Frómista.
Fuente Andrino.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Gozón de Ucieza.
Grijota.
Guardo.
Guaza de Campos.
Hérmedes de Cerrato.
Herrera de Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela de Castillería.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.

DIA 24 DE ABRIL

Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lagartos.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Ligüérezana.
Lomas.
Lores.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Marcilla de Campos.
Mazariegos.
Mazuecos de Valdejinete.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón de Campos.
Moratinos.
Mudá.

DIA 27 DE ABRIL

Nestar.
Nogal de las Huertas.

Olea de Boedo.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuerga.
Osornillo.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Payo da Ojeda.

DIA 2 DE MAYO

Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar de Valdavia.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Puebla de Valdavia (La).

DIA 5 DE MAYO

Quintana del Puente.
Quintanalengos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Reinoso de Cerrato.
Renedo de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Requena de Campos.
Resoba.
Respenda de la Peña.
Revenga de Campos.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Ribas de Campos.
Riberos de la Cueva.

DIA 9 DE MAYO

Saldaña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
San Cebrián de Mudá.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuda.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Eclá.
Santibáñez de la Peña.
Santibáñez de Resoba.
Santillana de Campos.
Santoyo.

DIA 13 DE MAYO

Serna (La).

Sotobañado.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Tariego.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas de Cerrato.
Valdegama.
Valdeomillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valde-Ucieza.
Valoria de Aguilar.
Valoria del Alcor.
Valsadornín.
Valle de Cerrato.

DIA 18 DE MAYO

Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla del Río Carrión.
Ventosa de Pisuerga.
Vertavilio.
Villabasta.
Villabermudo.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.
Villadiezma.
Villaelles de Valdavia.
Villafruel.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villajimena.
Villalaco.
Villalba de Guardo.
Villalcázar de Sirga.
Villalcón.
Villalobón.
Villaluenga de la Vega.
Villalumbroso.

DIA 23 DE MAYO

Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villameriel.
Villamoronta.
Villamuera de la Cyeza.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villaprovedo.
Villarmentero de Campos.
Villarrabé.
Villarramiel.
Villasarracino.
Villasila de Valdavia.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villaviudas.

Villelga.
Villeras.
Villodre.
Villodrigo.
Villoldo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.
Villovieco.

DIA 27 DE MAYO Y 2 DE JUNIO
Palencia (Capital)

INCIDENCIAS

DIA 5 DE JUNIO

De Abarca a Palacios del Alcor.

DIA 7 DE JUNIO

De Palenzuela a Villovieco.

DIA 9 DE JUNIO

Palencia (Capital).

Palencia 25 de enero de 1961.—El Capitán Secretario, Andrés Santamaría Marcos.—V.º B.º; El Coronel Presidente, Antonio Meneses Lacalle.

147

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE
REINOSO DE CERRATO

ANUNCIO

Acordada la Concentración Parcelaria en el término municipal de REINOSO DE CERRATO (Palencia), por Decreto de 15 de diciembre de 1960, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia de Baltanás.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES:

Don Ceferino Espinosa Alfonso, Registrador de la Propiedad del partido de Baltanás, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Manuel Codes Cangas, Notario de Baltanás, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Emiliano López Pastor, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Reinoso de Cerrato.

Don Amador Ayuso Martínez y don

Nicanor Salazar Marín, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: Don Francisco García Cuervo y don Lupinio Calleja Diez.

SECRETARIO:

Don Juan Antonio Arévalo Santiago, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Reinoso de Cerrato 31 de enero de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

196

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE
TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

Acordada la Concentración Parcelaria en el término municipal de TARIEGO DE CERRATO (Palencia), por Decreto de 15 de diciembre de 1960, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia de Baltanás.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES:

Don Ceferino Espinosa Alfonso, Registrador de la Propiedad del Partido de Baltanás, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Manuel Codes Cangas, Notario de Baltanás, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Eloy Diez Aguado, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tariego de Cerrato.

Don Mariano Soler Fernández y don Carlos Fernández Meneses, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: don David Valdeomillos Aguado y don Teodoro de Cos Aguado.

SECRETARIO:

Don Juan Antonio Arévalo Santiago, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Tariego de Cerrato 31 de enero de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

195

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIUNO del próximo mes de febrero a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Felipe Seco Merino, en los autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de don Benédicto Villarroel Fernández, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.^a Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo de motor, autobús marca Rusa, 3 H. C., con motor de aceite pesado instalado en el mismo y con otro motor de gasolina de repuesto, matrícula VA 4.228, tasado en 65.000 pesetas.

Otro vehículo autobús tipo Rubia, marca Chevrolet, matrícula P. 1918, tasado en 25.000'00 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.) 90.000'00.

Dado en Palencia a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

129

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

(Anuncio previo)

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de fecha 27 de enero último, el Pliego de

condiciones económico - administrativas, que ha de servir de base en la subasta de la reforma del alumbrado de la calle Mayor en el tramo comprendido entre la calle de Barrio y Mier y el Salón (Tramo B), se hace público por medio del presente para que pueda ser examinado, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, durante los ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 1 de febrero de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 225

EDICTO

(Anuncio previo)

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de fecha 27 de enero último, el Pliego de condiciones económico - administrativas, que ha de servir de base en la subasta de la reforma del alumbrado de la calle Mayor, en el tramo comprendido entre la plaza de León y la calle de Barrio y Mier (Tramo A), se hace público por medio del presente, para que pueda ser examinado, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación, durante los ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 1 de febrero de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 226

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace publico para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrones de los arbitrios sobre rodaje o arrastre de carruajes de tracción de sangre y bicicletas.

Abia de las Torres 7 de febrero de 1961.—El Alcalde, Manuel Barón. 241

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y e dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 5 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible). 243

BRAÑOSERA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brañosera.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparecan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Ruiz Gutiérrez, hijo de Demetrio y Sofía.

Julio Turrientes García, de Julio y Avelina.

Brañosera 3 de febrero de 1961.—El Alcalde, Antonio Aguado. 423

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan

examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Castrillo de Onielo 3 de febrero de 1961.—El Alcalde, V. Ordóñez.

236

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las doce y nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Prieto Bravo.

Castrillo de Villavega 6 de febrero de 1961.—El Alcalde, Pedro García.

240

HONTORIA DE CERRATO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Rodaje y arrastre (carros).
Velocípedos (bicicletas).
Desagüe de goteras y canalones.
Entrada de carruajes en edificios particulares.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Hontoria de Cerrato 6 de febrero de 1961.—El Alcalde, Angel Pastor.

289

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 6 por 100 a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará diez años, comenzando en 1961 y terminando en 1970.

El Pliego de condiciones y demás antecedentes que interesa conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en depósito en este Ayuntamiento y en concepto de garantía provisional, la cantidad en metálico de 2.500 pesetas equivalentes al 5 por 100 del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consigna-

ción oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don vecino de, enterado del Pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta

En a de de 1961.

Firma del licitador.

Hontoria de Cerrato 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Angel Pastor.

173

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Renedo de la Vega.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1961, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres o domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, por sí o por representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Daniel Pisa Borja, hijo de Eduardo y Herminia.

Santibáñez de la Peña 3 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

214